



AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA**

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los Servicios de Piscina pública municipal, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se atienen a lo estipulado en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

### **Artículo 2º.- Hecho Imponible.-**

Constituye el hecho de la tasa la utilización del servicio municipal de piscinas.

### **Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por los servicios de piscina municipal.

### **Artículo 4º.- Responsables**

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la L.G.T.



## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

### **Artículo 5º.- Cuota Tributaria.-**

La cuota tributaria resultará para cada uno de los servicios, de la aplicación de las tarifas estructuras en los siguientes epígrafes:

#### **TARIFA 1ª**

Entrada personal en la piscina: días Laborales:

- a) De personas Mayores: 1.60 €
- b) De niños de 4 años hasta los 16 años de edad: 1€
- c) De niños hasta los 4 años de edad: 0.60€

#### **TARIFA 2ª**

Entrada personal en la piscina: días Sábados, Domingos y Festivos:

- a) De personas Mayores: 2.5€
- b) De niños de 4 años hasta los 16 años de edad: 2€
- c) De niños hasta los 4 años de edad: 1€

#### **TARIFA 3ª**

Abono individual para la Entrada en la piscina (20 Entradas):

- a) De personas Mayores: 27€
- b) De niños de 4 años hasta los 16 años de edad: 17€
- c) De niños hasta los 4 años de edad: 15€

#### **TARIFA 4ª**

Abono familia numerosa para la Entrada en la piscina (20 Entradas):

- a) De personas Mayores: 25.50€
- b) De niños desde 4 años hasta los 16 años de edad: 16€
- c) De niños hasta los 4 años de edad: 14€

#### **TARIFA 5ª**

La Suscripción a cualquiera de los cursos que se organicen por el Ayuntamiento y se impartan por los monitores deportivos municipales, tendrán un coste de suscripción y mensual de 15 €.



## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

### **Artículo 6.- Devengo.-**

Se devenga la tasa y nace la obligación cuando se inicie la utilización del servicio de las piscinas municipales.

### **Artículo 7.- Ingreso.-**

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la L.G.T.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada ..... el ..... día ..... , siendo modificado el art. 5 en sesión plenaria de fecha ..... publicada en el B.O.P de fecha.....y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

### **INFORME DE SECRETARIA**

En razón de la Moción de la Alcaldía de fecha 8 de Junio de 2.004, por la que se dispone se inicie Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Piscina Municipal, de conformidad con el art. 3 y 4 del R.D 1.174/87 de 18 de Septiembre, correspondiendo a Secretaria informar de la legislación aplicable, se emite el siguiente

#### **INFORME**

**Primero.**- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales, se regula a través del art. 106 de la Constitución Española, art.12 y art.15.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD legislativo 2/2004. Donde se establece que las Entidades Locales ejercerán la Potestad reglamentaria...bien a través de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de Ordenanzas Fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

**Segundo.**- El Contenido de las mismas se establece en el art. 16 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Determinación del hecho Imponible, Regímenes de declaración e ingreso, Fechas de Aprobación y entrada en vigor, y cuantos elementos sean necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, ect.

**Tercero.**- En lo que respecta al Procedimiento es el Art. 16 y 17 de la Mencionada Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Aprobación Provisional.
2. Exposición al Público por plazo no inferior a 30 días, a efectos de reclamaciones, en B.O.P y Tablón de Anuncios.
3. Finalizado el periodo de Exposición al Público sin que se hayan presentado Reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas. En el caso de que se presenten Reclamaciones estas deberán ser resueltas y aprobarse definitivamente las ordenanzas.
4. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser publicado en B.O.P y tablón de Anuncios, no entrando en vigor hasta que no se produzca su publicación.



## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

**Cuarto.-** Tratándose de una Modificación de Tasas, su regulación específica se concreta en el art. 20 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exigiéndose informe Económico Financiero de intervención, en razón que de conformidad con el art. 24.2 el Importe de la Tasa por prestación de Servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad que se trate.

**Quinto.-** El órgano Competente para su aprobación es el Pleno de Ayuntamiento, art. 22.d y e de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Sexto.-** El Quórum necesario para su aprobación viene estipulado en el art. 47.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local: Mayoría Simple.

Es todo cuanto se informa según mi leal saber y entender en Cuevas de San Marcos a 14 de Junio de 2.004.

La Secretaria  
Fdo. Eva García Velasco.



AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

## **INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE INTERVENCIÓN EN RAZÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE CUEVAS DE SAN MARCOS.**

En cumplimiento del art.24.2 y 25 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se exige la emisión de informe económico financiero por intervención para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente, del art. 54.B del R.D. 781/86 y 4 del R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre, se emite el siguiente

### INFORME

De conformidad con lo estipulado en el art. 57 de la L.H.L, los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de Servicios.... Tasas cuyo importe no podrá superar el coste del Servicio, en virtud de esta disposición, se procede por esta Intervención a evaluar el coste del Servicio (de conformidad con los datos suministrados por el departamento de contabilidad):

### GASTOS ANUALES:

- Retribuciones personal : 10.611,97€.
- Seguro Natación: 468,04€.
- Gastos de Mantenimiento de las instalaciones: 1.691,07€.
- Gastos de suministro Energía Eléctrica: 1.707,03€.
- Cloro y desinfectantes: 2.124,09€.
- Productos de limpieza: 311,31€.
- Material de oficina: 131,71€

Total importe del Coste del Servicio año 2.003: dieciseis mil setecientos noventa y ocho euros con nueve céntimos de euro (16.798,09€).

### INGRESOS ANUALES

De conformidad con los datos obrantes en este Ayuntamiento los ingresos anuales percibidos en concepto de servicio de Piscina Municipal en el año 2.003 los que se detallan:



## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

- Ingresos Procedentes de entradas a la piscina municipal:  
8.847,85€.

Total importe de los Ingresos año 2.003 ocho mil ochocientos cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos de euro (8.847,85€).

Existe por tanto una diferencia entre el coste y el ingreso de Siete mil novecientos cincuenta euros con veinticuatro céntimos de euro (7.950,24€), son equivalentes los ingresos a los gastos en un porcentaje del 52.67€, existe por tanto un deficit en el servicio del 47.33%.

Es todo cuanto se informa, sometiendolo este informe a mejor parecer fundado en derecho si así se estima, en Cuevas de San Marcos a 14 de Junio de 2.004.

La Interventora

Eva García Velasco.



AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

### **MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Comprobado el desfase existente entre el coste de la prestación del Servicio de la Piscina Municipal y los ingresos percibidos en concepto de tasa por la prestación correspondiente teniendo en consideración que la última Modificación se Aprobó por el Ayuntamiento Pleno en 1.998, se hace necesaria una actualización y adecuación de las mismas a la realidad existente nivelando los ingresos con el coste del Servicio, todo ello con la finalidad de hacer el Servicio un poco menos deficitario para la economía municipal.

Por todo ello solicito se inicie Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del Servicio de Piscina Municipal , emitiendo informe de Intervención y Secretaria al respecto y elaborándose el proyecto de Ordenanza.

En Cuevas de San Marcos a 8 de Junio de 2.004.

El Alcalde

Fdo. Rafael M. Caro González





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS  
**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Iniciado expediente para la modificación de la Tasa por utilización de la piscina pública de conformidad con los art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose informado por Intervención y Secretaria, informado igualmente por intervención de conformidad con el art. 24 de la L.H.L,

Vengo en proponer al ayuntamiento pleno de Cuevas de San Marcos la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar, con carácter provisional la Modificación del Art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la piscina pública, quedando como se transcribe:

**Artículo 5.- Cuota Tributaria:**

La cuota tributaria resultará para cada uno de los servicios, de la aplicación de las tarifas estructuradas en los siguientes epígrafes:

**TARIFA 1ª**

Entrada personal en la piscina: días Laborales:

- a) De personas Mayores: 1.60 €
- b) De niños de 4 años hasta los 16 años de edad: 1€
- c) De niños hasta los 4 años de edad: 0.60€

**TARIFA 2ª**

Entrada personal en la piscina: días Sábados, Domingos y Festivos:

- a) De personas Mayores: 2.5€
- b) De niños de 4 años hasta los 16 años de edad: 2€
- c) De niños hasta los 4 años de edad: 1€



## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS

### TARIFA 3ª

Abono individual para la Entrada en la piscina (20 Entradas):

- a) De personas Mayores: 27€
- b) De niños de 4 años hasta los 16 años de edad: 17€
- c) De niños hasta los 4 años de edad: 15€

### TARIFA 4ª

Abono familia numerosa para la Entrada en la piscina (20 Entradas):

- a) De personas Mayores: 25.50€
- b) De niños desde 4 años hasta los 16 años de edad: 16€
- c) De niños hasta los 4 años de edad: 14€

### TARIFA 5ª

La Suscripción a cualquiera de los cursos que se organicen por el Ayuntamiento y se impartan por los monitores deportivos municipales, tendrán un coste de suscripción y mensual de 15 €.

**Segundo.-** Publicar a efectos de reclamaciones, en el caso de que así se adopte el acuerdo en el tablón de anuncios y en el B.O.P. por plazo de treinta días.

**Tercero.-** Conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, considerar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado en caso de que no se presente Reclamaciones durante el periodo de Exposición.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

En Cuevas de San Marcos a 25 de Junio de 2.004.

El Alcalde

Fdo. Rafael M. Caro González .